ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GACHANTIVA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECTORA SERVICIOS PÚBLICOS**
FECHA	**OCTUBRE 24 2025**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA, TOMA DE MUESTRAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ, PRODUCTOS DE ASEO PARA BARRIDO DE ÁREAS PÚBLICAS Y SUMINISTROS PROPIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Que el artículo 314 Constitucional establece “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…”, al igual que cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley de acuerdo a lo definido en el numeral primero de la norma en cita, en el marco de los principios de la función administrativa definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, que desarrolla el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Que es competencia del alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1993, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas y velar por el buen funcionamiento de la administración municipal, y demás instituciones relacionadas con ella.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 25 de la ley 80/93, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentados por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Municipio de Gachantivá. Procede a formular el presente estudio previo en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Gachantivá, como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, adelantar las gestiones tendientes a construir el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración Municipal, que están incluidas en los planes y programas del señor Alcalde, los cuales están encaminados a garantizar la protección, seguridad y la sana convivencia de la comunidad y salvaguarda de los bienes de uso público, parques naturales, y demás bienes que determina la Ley y que corresponden al Municipio de Gachantivá.

La Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: *“La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”.*

Que en la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…).”*

Que en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que los Alcaldes deberán obtener siempre, por disposición legal, autorización previa del concejo municipal para contratar, en los escenarios establecidos en el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el cual consagra: *"parágrafo 4º de conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley".* Razón por la cual la potestad que la constitución y la ley le ha conferido a los concejos municipales, debe ser entendida como una facultad excepcional y taxativa.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad, así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Administración Municipal de Gachantivá, tiene como prioridad realizar obras y servicios que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, y todo lo relacionado con sus vías, infraestructura, mejoramiento de la calidad educativa y complimiento de actividades institucionales todo en apoyo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal que actualmente se está formulando.

Que la Alcaldía Municipal por ser operador directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto aseo y alcantarillado requiere los productos químicos requeridos para la potabilización del agua así como los suministros necesarios para el operario de planta de tratamiento ya que la no potabilización del agua y la falta de suministros representa un riesgo para la comunidad y para los trabajadores que manipulan la planta , haciéndose necesario la comprar de éstos elementos, debido a la inexistencia en los inventarios del Almacén por ser artículos de consumo.

Que, para el cumplimiento de las labores propias de la administración municipal, dichos insumos se encuentran en constante utilización, y debe proveerse de una existencia en almacén constante, por lo que se hace necesario la compra de los elementos químicos con los que se hace el debido tratamiento al agua para el consumo humano.

Que dicha adquisición y prestación de servicios le permitirá continuar al Municipio con sus actividades en pro de la comunidad ampliando la cobertura, continuidad y calidad del servicio de acueducto al igual que el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, brindando parámetros de agua óptima para el consumo humano que se adelantan dentro de los objetivos de la Administración.

Que la ley 142 de 1994, ha definido el servicio público domiciliario de acueducto así: "llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte". Que dentro de la intervención del Estado en los servicios públicos tiene otros fines, garantizar la claridad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, prestación continúa e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden, técnico o económico que así lo exijan.

Que la ley 142 de 1994, establece que en el caso de que los particulares no presten directamente los servicios públicos domiciliarios, el Estado a través de sus entidades deberá prestarlos para el mejoramiento de las condicione de vida de los habitantes de una comunidad.

En consecuencia, es deber de la Administración Municipal suministra agua apta para el consumo humano, teniendo en cuenta que, el agua que recibe el sistema de acueducto del Municipio procede de aguas superficiales, por lo general esta clase de agua presentan noveles altos de turbiedad, coloración, niveles bajos de PH sales inorgánicos de hierro y productos de la composición geológica de la región, presentan además materia orgánica como algas, plantón y sales inorgánicas disueltas, y microorganismos patógenos, que alteran las características fisicoquímicas, y microbiológicas de agua, por encima de los estándares normales. Par poder cumplir dentro de la operación del sistema normal de tratamiento con cada uno de los procesos que integren el tratamiento convencional se requiere esencialmente la acción coagulante, alcalinízate, y desinfectante; sin la atención de estos elementos no es posible la potabilización del agua y el municipio no podrá garantizar un agua apta para el consumo humano, así como lo nombra la resolución no podrá garantizar un agua apta para el consumo humano, así como lo nombra la resolución 2115 de junio 22 de 2007, emanada del Ministerio de Protección Social y de Ambiente. Desde este punto de vista y de estándares físicos, bacteriólogos y químicos el agua no podrá contener olores o sabores, debe ser agua clara y químicamente estable.

Es así como a través de la evaluación de calidad de agua, se realizan monitoreo al recurso hídrico en diferentes puntos, en estos monitoreo se recogen muestras con el fin de analizarlas en el laboratorio y así conocer las características físicas, químicas y biológicas más importantes que pueden afectar su uso real y potencial para garantizar el desarrollo adecuado de todos los procedimientos, la validez, y confiabilidad de los resultados de los trabajos de ensayo

Que para asegurar el cumplimiento del decreto 475 de 1998, por el cual se establecen las normas técnicas de agua potable, se requiere de unos productos químicos para el proceso de potabilización de agua cruda para poder convertirla en apta para el consumo humano.

Por lo tanto, es deber de municipio garantizar la eficiencia en la prestación del servicio, tanto en continuidad y calidad, es por esto que de acuerdo a las necesidades que surgen en la adecuada prestación del servicio y teniendo en cuenta el seguimiento y control que realiza la Secretaria de Salud del departamento, con la toma de muestras y análisis de agua potable a los prestadores del servicio, analizando los parámetros establecidos en el Decreto 1575 de 2015 y la Resolución 2115 de 2007.

Evaluación social: Alto nivel de credibilidad de los ciudadanos frente a la misión de la administración municipal por el cumplimiento de la finalidad estatal.

Conclusiones: Analizados los anteriores criterios se concluye que la contratación del suministro de productos químicos para potabilizar el agua, así como comprar los elementos de aseo de áreas públicas del municipio de GACHANTIVA es viable.

Finalmente, el factor más importante que garantiza la viabilidad del futuro contrato es la responsabilidad de la administración municipal frente a la necesidad de asegurar los insumos necesarios para que el agua sea tratada adecuadamente para su consumo y optimizar la prestación de los servicios de acueducto y aseo.

La Ley 70 de 1988, la cual fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público" establece en su artículo 1: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

Es por todo lo anterior que el Municipio de Gachantivá requiere suscribir un contrato de servicios, cuyo objeto sea la: "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA, TOMA DE MUESTRAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ, PRODUCTOS DE ASEO PARA BARRIDO DE ÁREAS PÚBLICAS Y SUMINISTROS PROPIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO: La administración Municipal de GACHANTIVA con el fin de cumplir con las competencias asignadas para desarrollar la acción administrativa, deberá celebrar un contrato cuyo objeto es**: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA, TOMA DE MUESTRAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ, PRODUCTOS DE ASEO PARA BARRIDO DE ÁREAS PÚBLICAS Y SUMINISTROS PROPIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

2.2 ***IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR***

a.	Compra	___
b.	Suministro	___ X _
c.	Reparación y/o Mantenimiento	____
d.	Seguros	____
e.	Servicios	__ __
f.	Consultoría	____
g.	Obra Publica	__
h.	Otro, Cual?	____

Por lo anterior y atendiendo a que la presente convocatoria no supera el 10% de la contratación de menor cuantía, se celebrará un contrato de prestación de servicios por la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto No.1082 de 2015.

2.3 CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Que el objeto del presente proceso de selección se identifica en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios expedido por Colombia Compra eficiente, así:

Código UNSPSC

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
41104207	SISTEMAS DE ANÁLISIS DE AGUA
77121704	ANALISIS FISICO QUÍMICO
46181604	BOTAS DE SEGURIDAD

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de GACHANTIVÁ.
5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.
11. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
12. cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista** en especial, las siguientes: …(2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
13. Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente
14. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

15. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
16. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
18. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
19. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. Entregar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación Pública y a la propuesta hecha al Municipio.
3. Garantizar la calidad de los elementos, según la propuesta del contratista.
4. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura del suministro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los elementos entregados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
9. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando aplique de acuerdo a su naturaleza.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
11. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
12. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. Cumplir con las órdenes y requerimientos que se realice el supervisor.
13. Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- ✓ Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente.
- ✓ Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

- ✓ Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo a cargo de la Unidad de Servicios Públicos del Municipio.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- ✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA, TOMA DE MUESTRAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ, PRODUCTOS DE ASEO PARA BARRIDO DE ÁREAS PÚBLICAS Y SUMINISTROS PROPIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS,** según las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	chaquetas	unidad	3
2	botas industriales punta de acero, caña alta negra	unidad	3
3	tapabocas desechables	caja * 50 unidades	3
4	guantes de nitrilo reborde y huellas	unidad	3
5	gafas de laboratorio	unidad	3
6	mascarilla para vapores niosc 3m	unidad	3
7	camisas tipo polo	unidad	3
8	guantes de laboratorio resistentes	unidad	3
9	casco blanco	unidad	1
10	hipoclorito de calcio granular al 68% en tambor hth	caneca x 45 kg	6
11	sulfato de aluminio tipo a granular	bulto x 25 kg	2
12	cal hidratada tipo nare l	bulto x 10 kg	10
13	reactivo para la medición de cloro libre	paquete x 100	3
14	muestreo análisis fisicoquímicos y microbiológicos agua óptima para consumo humano tratada autorizado por al resolución del ministerio de la protección social 2025	unidad	10
15	muestreo análisis fisicoquímico y microbiológico de agua cruda laboratorio autorizado por la resolución del ministerio de la protección social 2025	unidad	1
16	demanda de cloro (sm 45000-cl g)	unidad	1
17	bolsa plastica negra grande	unidad	300
18	recogedor	unidad	6
19	escoba	unidad	15
20	rojo fenol par ph	frasco x 100 ml	1
21	libros de actas 2	unidad	3

22	mascarilla N95 de alta eficiencia con filtros 	unidad	1
23	tóner para impresora samsung laserjet m1132 mfpmonochrome laser ml-1660	unidad	8
24	cambio de lechos filtrantes	unidad	1

4. REQUISITOS HABILITANTES -

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal y/o persona natural, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía. Cuando el proponente sea persona jurídica deberá allegar copia de cedula de ciudadanía de su representante legal. El proponente deberá aportar el RUT, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas en caso de consorcio y/o Unión Temporal. Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Los proponentes personas jurídicas deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha no superior a treinta (30) días antes del cierre, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, y que su objeto social incluya en general el objeto de la presente contratación. En caso de consorcio o unión de dos o varias personas jurídicas, cada integrante deberá aportar su respectivo certificado. El certificado de cámara de comercio deberá establecer la siguiente actividad: **ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS Y/O COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO Y/O SIMILARES QUE APLIQUEN.**

- **CEDULA DE CIUDADANIA.** Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía. Cundo sea perdona jurídica debe allegar copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la entidad.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.** El proponente deberá allegar en su propuesta el Rut actualizado, conforme a Resolución, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas que conformen en caso de consorcio o unión temporal. Debe de contemplar los siguientes códigos n el citado registro debe ir inmerso los códigos CIIU: 4664: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO; 7120: ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO

PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN.** El proponente podrá presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá anexar el de cada uno de sus integrantes. EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE POLICIA.** El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes de Policía vigente expedido por la entidad competente, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

- **CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** El proponente podrá presentar el Certificado de sistema de registro nacional de medidas correctivas del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación.

- **CERTIFICADO DE REDAM Y DELITOS SEXUALES.** El proponente podrá presentar el Certificado REDAM vigente. en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE SOBRE PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo 4 del presente documento. Al no existir norma especial que disponga la forma en que el proponente persona natural deba acreditarlo, éste deberá acreditarlo allegando copia de la planilla de pago de las cotizaciones vigente. En caso de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán presentar el certificado de manera independiente.

- **EXPERIENCIA:** Presentar tres (03) contratos en el sector público y/o privado cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar (suministro de insumos para plantas de tratamiento de agua potable y análisis fisicoquímico y microbiológico del agua), y que el valor de cada uno sea igual o superior al presupuesto oficial. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes y sus respectivas actas de liquidación o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia

- **Personal Técnico:** Ingeniero químico con ejercicio en su profesión mayor a 3 años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
  Tecnólogo de gestión de análisis de Laboratorio de agua Nivel 3 con ejercicio en su profesión mayor a 3 años.
- Contar con acreditación vigente del IDEAM en por lo menos 10 parámetros y en toma de muestra. NO SE PERMITE CONVENIOS
- Contar con Certificado de participación pruebas de desempeño PICCAP ciclo 2026
- Estar inscritos en la resolución 1598 de 30 de Julio de 2025 del Ministerio de salud y protección social donde se relaciona el listado de Laboratorios autorizados para realizar análisis de calidad de agua, a efectos de las tomas de muestras y análisis de agua potable y cruda, lo anterior es de obligatorio cumplimiento
- El contratista debe adjuntar certificado como distribuidor AUTORIZADO de más de cinco años del Hipoclorito a suministrar, allegando Ficha Técnica del producto. Expedido directamente por el fabricante RETIRAR

- **OFERTA ECONOMICA**. El oferente deberá discriminar la propuesta económica indicando el valor unitario, incluido el IVA y demás impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (NUMERAL 6, Articulo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

Este valor se consideró teniendo en cuenta el valor previsto para este gasto en el rubro a partir de ello se hacen cotizaciones del mercado obteniendo como posibles valores unitarios, los siguientes valores de la referencia.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTZACIÓN IMTEC	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN SERVIQUIMICOS	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN IMPORTLAB	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	CHAQUETAS	UNIDAD	3	$ 96.235,00	$ 95.000,00	$ 96.330,50	$ 95.855,17	$ 287.565,50
2	Botas industriales punta de acero, caña alta negra	UNIDAD	3	$ 289.718,00	$ 286.000,00	$ 290.004,19	$ 288.574,06	$ 865.722,19
3	TAPABOCAS DESECHABLES	caja * 50 unidades	3	$ 26.844,00	$ 26.500,00	$ 26.871,39	$ 26.738,46	$ 80.215,39
4	GUANTES DE NITRILO REBORDE Y HUELLAS	UNIDAD	3	$ 60.780,00	$ 60.000,00	$ 60.839,94	$ 60.539,98	$ 181.619,94
5	GAFAS DE LABORATIRIO	UNIDAD	3	$ 18.234,00	$ 18.000,00	$ 18.252,22	$ 18.162,07	$ 54.486,22
6	MASCARILLA PARA VABORES NIOSC 3m	UNIDAD	3	$ 266.419,00	$ 263.000,00	$ 266.682,57	$ 265.367,19	$ 796.101,57
7	CAMISAS TIPO POLO	UNIDAD	3	$ 91.170,00	$ 90.000,00	$ 91.259,91	$ 90.809,97	$ 272.429,91
8	GUANTES DE LABORATORIO resitentes	UNIDAD	3	$ 25.325,00	$ 25.000,00	$ 25.350,57	$ 25.225,19	$ 75.675,57
9	CASCO BLANCO	UNIDAD	1	$ 151.950,00	$ 150.000,00	$ 152.099,85	$ 151.349,95	$ 151.349,95
10	HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR AL 68% EN TAMBOR hth	caneca x 45 kg	6	$ 1.316.900,00	$ 1.300.000,00	$ 1.318.199,89	$ 1.311.699,96	$ 7.870.199,78
11	SULFATO DE AIUMINIO TIPO A GRANULAR	bulto x 25 kg	2	$ 99.274,00	$ 98.000,00	$ 99.372,14	$ 98.882,05	$ 197.764,09
12	CAL HIDRATADA TIPO NARE L	bulto x 10 kg	10	$ 26.338,00	$ 26.000,00	$ 26.364,45	$ 26.234,15	$ 262.341,50
13	REACTIVO PARA LA MEDICIÓN DE CLORO LIBRE	paquete x 100	3	$ 303.900,00	$ 300.000,00	$ 304.199,70	$ 302.699,90	$ 908.099,70
14	muestreo análisis fisicoquímicos y microbiológicos agua óptima para consumo MUESTREO ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS AGUA ÓPTIMA PARA CONSUMO HUMANO TRATADA AUTORIZADO POR AL RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 2025	UNIDAD	10	$ 253.250,00	$ 250.000,00	$ 253.499,75	$ 252.249,92	$ 2.522.499,17
15	MUESTREO ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA CRUDA LABORATORIO AUTORIZADO POR LA RESOLUCION DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL 2025	UNIDAD	1	$ 253.250,00	$ 250.000,00	$ 253.499,75	$ 252.249,92	$ 252.249,92
16	DEMANDA DE CLORO (SM 45000-CL G)	UNIDAD	1	$ 253.250,00	$ 250.000,00	$ 253.499,75	$ 252.249,92	$ 252.249,92
17	BOLSA PLASTICA NEGRA GRANDE	UNIDAD	300	$ 2.836,00	$ 2.800,00	$ 2.839,34	$ 2.825,11	$ 847.534,00
18	RECOGEDOR	UNIDAD	6	$ 16.208,00	$ 16.000,00	$ 16.224,46	$ 16.144,15	$ 96.864,92
19	ESCOBA	UNIDAD	15	$ 16.208,00	$ 16.000,00	$ 16.224,46	$ 16.144,15	$ 242.162,30
20	ROJO FENOL PAR PH	frasco x 100 ml	1	$ 303.900,00	$ 300.000,00	$ 304.199,70	$ 302.699,90	$ 302.699,90
21	libros de actas 2	UNIDAD	3	$ 23.299,00	$ 23.000,00	$ 23.321,62	$ 23.206,87	$ 69.620,62
22	MASCARILLA N95 DE ALTA EFICIENCIA CON FILTROS	UNIDAD	1	$ 486.240,00	$ 480.000,00	$ 486.719,52	$ 484.319,84	$ 484.319,84
23	tóner para impresora samsung laserjet m1132 mfpmonochrome laser ml-1660	UNIDAD	8	$ 151.949,00	$ 150.000,00	$ 152.099,85	$ 151.349,62	$ 1.210.796,93
24	CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES	UNIDAD	1	$ 3.244.724,00	$ 3.178.505,00	$ 3.223.004,33	$ 3.215.411,11	$ 3.215.411,11
							VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 21.499.979,94**

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el Municipio de Gachantivá procede a informar los Impuestos Municipales, los cuales se relacionan a continuación

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 0.7 % Del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO CULTURA	= 2.0 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	=2.0 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	= 4.0 % del valor del contrato
RETEFUENTE POR SUMINISTRO	= 4.0 % del valor del contrato

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato resultante de esta invitación tendrá un plazo de ejecución de ciento treinta y dos (132) días contado a partir de la fecha de legalización del contrato.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 94 CENTAVOS M/CTE ($21.499.979,94) según el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000227 DEL 16 DE JULIO DE 2026.

8. RIESGOS IDENTIFICADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	***Consecuencias de la ocurrencia del evento***	***A quien se le asigna?***	***Controles a ser implementados***	***Persona responsable de implementar el tratamiento***	***Como se realiza el monitoreo?***	***Periodicidad del monitoreo***
Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	Municipio	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Comité evaluador	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna	Durante el término de duración del proceso
Que no se cumpla con las especificaciones técnicas.	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del proceso	Municipio	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Comité evaluador	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso	Durante el plazo para evaluar
Modificación en la legislación tributaria - creación de un nuevo impuesto o gravamen	El contratista deberá asumir mayores costos	Municipio	Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia	Supervisor del contrato	Actualización sobre las normas tributarias que regulan el servicio requerido	Durante el término de ejecución del contrato
El incumplimiento de lo contratado	La ineficiencia en los procesos administrativos y falencias	Contratista	Que se realice un planeación e investigación de los requisitos que debe cumplir el contratista	Comité evaluador	Elaboración de la evaluación	Durante el proceso de realización de la evaluación

	para los beneficiarios del bien y/o servicio					

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
RIESGOS PREVISIBLES
Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:
Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y meta
Falta de Coordinación Interinstitucional
Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
Riesgo de que no se firme el contrato
Riesgo de que no se presenten las Garantías
Riesgo de No Publicación.
Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
Riesgo de Incumplimiento del servicio.
Riesgo de Calidad del servicio
Riesgo de Financiero
Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
Riesgos Laborales

RIESGOS IMPREVISIBLES
Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad

RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

RIESGO DE SERIEDAD DE LA OFERTA ECONOMICA	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Según cronograma de actividades	Permanente y hasta presentación de la propuesta y cuatro meses más o el tiempo adicional que designe la administració n
RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA L	3	3	3	El contratista	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Una vez se firme el Contrato.

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada Ó Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato

RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
REISGOS LABORALES	3	3	3		Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo bunas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

Teniendo en cuenta el tipo de selección la presentación de la oferta implica la aceptación por parte de los proponentes de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en este estudio. La oportunidad para discutir los riesgos se da durante la etapa de observación al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2001, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse alterarían la ecuación contractual, para tal efecto, se da a conocer a los posibles oferentes la distribución de riesgos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN
RIESGO COMERCIAL	Cuando los ingresos operativos difieren de los esperados (a cargo del contratista) dado que la mitigación de su impacto depende en la mayoría de los casos de la gestión comercial que pueda hacer el operador del sistema y/o prestador del servicio.
RIESGO DE OPERACION	Se refiere al no cumplimiento de los parámetros de desempeño especificados; a costa de operación y mantenimiento mayores a los proyectados; a disponibilidad y costos de insumos; y a interrupción de la operación por acto u omisión operador, entre otros. El riesgo de operación incide sobre los costos y los ingresos del proyecto debido a que implica menores niveles de productividad, e induce un incremento de los costos.
RIESGOS FINANCIEROS	Refiere a las variaciones que surjan en los precios del mercado
RIESGOS REGULATORIOS	En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993. El Estado hará explícito en los términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten el desarrollo del contrato
RIESGOS DE FUERZA MAYOR	Estos se refieren al impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto tengan los desastres naturales. Estos

ASEGURABLES	incluyen terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros. Normalmente este tipo de riesgos de fuerza mayor son asegurables.
RIESGOS DE FUERZA AYOR NO ASEGURABLES	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.

La entidad propone la siguiente distribución de riesgos:

RIESGO	CUANTIFICACION	ASIGNACION	
		CONTRATANTE	CONTRATISTA
RIESGO COMERCIAL	100%		X
RIESGO DE OPERACION	100%		X
RIESGOS FINANCIEROS	100%		X
RIESGOS REGULATORIOS		NO APLICA	NO APLICA
INVERSIONISTA PRIVADO		NO APLICA	NO APLICA
RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES	100%		X
RIESGOS DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLES	100%	X	

TIPIFICACION: Corresponde a la enunciación del riesgo que pueda llegar a presentarse durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CUANTIFICACION: Es la valoración del riesgo en términos de cantidad.
ASIGNACIÓN: Distribución de los riesgos de acuerdo con la cuantificación, el cual debe determinarse de conformidad con las mismas unidades establecidas.
EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se prorrogue su vigencia.

9. CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE MININA CUANTIA.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA, TOMA DE MUESTRAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ, PRODUCTOS DE ASEO PARA BARRIDO DE ÁREAS PÚBLICAS Y SUMINISTROS PROPIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato resultante de esta invitación tendrá un plazo de ejecución de ciento treinta y dos (132) días contado a partir de la fecha de legalización del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GACHANTIVA
VALOR	VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 94 CENTAVOS M/CTE ($21.499.979,94).

FORMA DE PAGO SUGERIDA	Se efectuará por medio de pagos parciales, previo visto bueno del supervisor del contrato y demás requisitos que se establezcan por parte del contratante. La forma de pago se condiciona al PAC del Municipio de Gachantivá.
SUPERVISION	DIRECTORA SERVICIOS PÚBLICOS
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.	Conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, "La entidad estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de Mínima cuantía….."

10. GARANTIAS

Para el presente proceso, el Municipio exigirá garantías con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

Esta garantía será mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, con una compañía de seguros debidamente habilitada en el país, al tenor del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	La Vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por un valor equivalente de diez por ciento (10%) del valor de la oferta
CUMPLIMIENTO	Durante el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en cualquier forma hasta la liquidación del contrato	Por un valor equivalente del diez por ciento (10%) del valor de la oferta

10.1 MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

a). MULTAS: en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

b). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 SUPERVISIÓN: El Municipio designará al Secretario de Planeación del Municipio como supervisor para la correcta ejecución del contrato.

10.3 LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

10.4 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II y para su ejecución se requiere:

- El registro de compromiso presupuestal.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el literal c en manual de acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedidos por la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente las entidades no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicará las normas especiales que rigen en materia de acuerdos.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales altamente calificados, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 201

12. LIMITACIONES A MIPYMES.

Al presente proceso se le aplicaran las reglas contenidas en el decreto 1860 de 2023, el cual entre otras cosas reza

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE GACHANTIVA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, a las que se les suministrará la información y documentación que requieran en la Secretaría de Planeación Municipal.

14. CONCLUSIONES:

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende, debe realizarse tomando en cuenta el presente estudio previo.

Presentado por

Original firmado
CLAUDIA MARCELA BARAJAS BUITRAGO
DIRECTORA SERVICIOS PUBLICOS AAA

Elaboró: Nidia Rodríguez
Apoyo contratación